



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad.760013103019-2023-00175-00

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a los escritos que anteceden, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder que presenta el abogado, TULIO ORJUELA PINILLA, como apoderado judicial de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en los términos del artículo 76 del CGP.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, identificada con CC. No. 16.915.855 y T.P. 375.307¹ del C.S. de la J., para que actúe como apoderada judicial del demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en la forma y términos señalados en el poder otorgado (art. 74 CGP).

TERCERO: COMPARTIR el link de acceso al expediente digital a la abogada ANA CRISTINA VELEZ a través del correo electrónico anacristinavelez@velezasesores.com.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE FEBRERO DE 2023

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

¹ Certificado de Vigencia N°. 1964060

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b7044e53109b5b795ff8a75497005cd3922be7ce812a25122d94b5545b467c8**

Documento generado en 08/02/2024 05:28:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>